



MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 272-22 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y O.L. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., NIT. 900.348.130-9 (EL CONTRATISTA).

CONSIDERACIONES

- 1) Que el 13 de junio de 2022, se suscribió entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y **O.L. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, el contrato de obra No. 272-22, cuyo objeto es: *"En virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD**, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, a realizar las obras civiles para ejecutar los trabajos para el mantenimiento e impermeabilización de cubiertas y otras zonas de la sede Casa Nariño del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."*
- 2) Que en la cláusula segunda del clausulado del contrato de obra No. 272-22, se estableció el plazo de ejecución del mismo, de seis (6) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio de obra entre contratista e interventoría, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento que prestará el contratista, el registro presupuestal por parte de la Entidad y el equipo mínimo de trabajo; sin que exceda el **31 de diciembre de 2022**.
- 3) Que, en el Acta de Inicio, se indica fecha de inicio 12 de julio de 2022.
- 4) Que de conformidad con la cláusula quinta del clausulado del contrato de obra No. 272-22, el valor del mismo se estableció en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SEIS PÉSO MONEDA LEGAL (\$2.257.122.206,00)** incluidos AIU, IVA sobre la utilidad y todos los gastos, impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución de la obra a contratar.
- 5) Que el día 29 de noviembre de 2022, las partes suscribieron modificatorio 1, en el sentido de incluir ítems no previstos en el contrato de obra No. 272-22.
- 6) Que el día 30 de diciembre de 2022, las partes suscribieron modificatorio No. 2 y prórroga No. 1, en el sentido de incluir ítems no previstos en el contrato de obra No. 272-22 y prórrogar el plazo de ejecución hasta **16 de marzo de 2023**.
- 7) Que mediante MEM23-00001158 / GFPU 13081010 del 17 de enero de 2023 y alcance MEM23-00001570 / GFPU 13081014 del 20 de enero de 2023, el Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad, en su calidad de supervisor del contrato, remite el F-B5-63 "Solicitud de Modificación Contractual", la comunicación suscrita por el representante de **O.L. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.** y la comunicación PRIA-INT267-145, suscrita por el Interventor del contrato de obra No. 272-22 de 6 de enero de 2023, documentos y anexos que hacen parte integral de la presente actuación, mediante los cuales se solicita la modificación del referido contrato para incorporar un balance de mayores y menores cantidades de obra e incluir ítems no previstos indicados y justificados en su solicitud, así:

"(...)

De acuerdo a las obras de mantenimiento e impermeabilización que se han adelantado en la plataforma 1, y evidenciado algunas actividades que no están dentro de los ítems contractuales, en atención a las observaciones presentadas por el contratista de obra OL INGENIERÍA DE CONTRACCIONES SAS , y por interventoría CONSORCIO PRIA 2022, dadas las condiciones de las zonas intervenidas, se identificó y evidenció la necesidad de realizar la



MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 272-22 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y O.L. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., NIT. 900.348.130-9 (EL CONTRATISTA).

solicitud de Modificación Número 3 al contrato 272 de 2022, como respuesta a las mayores y menores cantidades de obra e inclusión ítems no previstos, actividades descritas en el balance general, justificaciones técnicas y balance económico del contrato, se establece que la solicitud aquí descrita no modifica el valor contractual inicial, ni a la fecha de terminación, 16 de marzo del 2023. La interventoría CONSORCIO PRIA 2022, una vez revisada y analizada la documentación presentada por el contratista, considera viable la presente solicitud.

A continuación, se describen los ítems no previstos y los ítems contractuales reemplazados:

1. ITEMS NO PREVISTO.

No NP	ÍTEMS NO PREVISTOS
NP-15	Suministro y Construcción de Placa Concreto MR-38 - Pavimento rígido para vía según diseño, E=0.18 A 20 CM (Incluyen vaciado y curado).
NP-16	Suministro e instalación de pasa juntas de barras lisa de transferencia para pavimento en concreto; Incluye, barra lisa de 1" de 0,35 mts instalada cada 0,30 mts centro de barra de transferencia.
NP-17	Suministro e instalación de pasa juntas de barras lisa de transferencia para pavimento en concreto; Incluye, barra lisa de 3/8" de 0,65 mts instalada cada 0,90 mts centro de barra de transferencia.
NP-18	Construcción de JUNTA DE DILATACIÓN PARA PLACA, Incluye sellador elástico de poliuretano tipo Sika Flex 1CSL o equivalente hasta una profundidad de 5mm.

(...)"

Justificando para el efecto, la sustitución de los ítems no previstos así:

"(...)

2. JUSTIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ÍTEMS



MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 272-22 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y O.L. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., NIT. 900.348.130-9 (EL CONTRATISTA).

No NP	ÍTEMS NO PREVISTOS	ÍTEM QUE SUSTITUYE	JUSTIFICACIÓN
NP-015	Suministro y Construcción de Placa Concreto MR-38 - Pavimento rígido para vía según diseño, E=0.18 A 20 CM (Incluyen vaciado y curado).	N/A	Es un ítem que se hace necesario y se justifica ya en el proceso de demolición de la placa existente en vía calle 7, se encontró que esta no permitía un adecuado espesor para los acabados en algunos sectores, lo que causaba que el acabado se fractura constantemente, por el tránsito de vehículos con pesos superiores al promedio. Por lo que se requiere una placa de concreto con mejores características y con un espesor adecuado.
NP-016	Suministro e instalación de pasa juntas de barras lisa de transferencia para pavimento en concreto; Incluye, barra lisa de 1" de 0,35 mts instalada cada 0,30 mts centro de barra de transferencia	N/A	Este ítem se requiere como complemento a la placa en concreto a fin de transmitir las cargas y movimientos en la vía, en el sentido transversal. Por lo que este ítem se hace necesario y se justifica para asegurar la correcta trasmisión de cargas.
NP-017	Suministro e instalación de pasa juntas de barras lisa de transferencia para pavimento en concreto; Incluye, barra lisa de 3/8" de 0,65 mts instalada cada 0,90 mts centro de barra de transferencia.	N/A	Este ítem se requiere como complemento a la placa en concreto a fin de transmitir las cargas y movimientos en la vía, en el sentido longitudinal. Por lo que este ítem se hace necesario y se justifica para asegurar la correcta trasmisión de cargas.



MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 272-22 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y O.L. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., NIT. 900.348.130-9 (EL CONTRATISTA).

No NP	ÍTEMS NO PREVISTOS	ÍTEM QUE SUSTITUYE	JUSTIFICACIÓN
NP-018	Construcción de JUNTA DE DILATACIÓN PARA PLACA, Incluye sellador elástico de poliuretano tipo Sika Flex 1CSL o equivalente hasta una profundidad de 5mm.	N/A	Este ítem se requiere como complemento a la placa en concreto a fin de garantizar que la placa por su rigidez no se fisure, se inducen dilataciones mediante cortes con pulidora en el sentido longitudinal y transversal, posterior a ello se deben sellar. transmitir las cargas y movimientos en la vía, en el sentido longitudinal. Por lo que este ítem se hace necesario y se justifica para asegurar el correcto sellado de las placas entre si.

Todas las actividades adicionales se encuentran soportadas con los siguientes documentos:

1. Formato F-BS-63 solicitud modificadorio 3.
2. Análisis de precios unitarios APU's Np-15 al 18.
3. Especificaciones técnicas.
4. Balance Casa de Nariño 06-01-2023 M3.
5. Cotización Materiales.

(...)"

- 8) Que el DAPRE manifiesta que el Contratista conocía desde la etapa de selección del proceso, tal como consta en los pliegos de condiciones: (i) las características técnicas de la obra; (ii) las condiciones de seguridad que se requiere para el ingreso de cualquier personal a la Casa de Nariño, en especial tratándose del ingreso a la Zona de la Casa Privada del Presidente; (iii) la necesidad de que el personal a ingresar por el contratista pasara por un estudio de seguridad que realiza la Jefatura de Protección Presidencial, por lo que se trata de circunstancias previsibles en la ejecución del contrato.
- 9) Que las actividades no previstas a las que se refiere la interventoría no implican mayor plazo de ejecución a las partes y corresponden a aquellos imprevistos que hacen parte del A.I.U.
- 10) Que en la cláusula vigésima tercera del clausulado del contrato de obra No. 272-22, se estableció lo siguiente: **"MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes."



MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 272-22 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y O.L. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., NIT. 900.348.130-9 (EL CONTRATISTA).

- 11) Que el contratista deberá adelantar los trabajos acorde con el cronograma definido con la interventoría y aprobado por la entidad, que hace parte integral del presente modificatorio, con la finalidad de lograr la terminación adecuada de la obra y dar cumplimiento a las finalidades previstas en Ley 80 de 1993, en particular lo dispuesto por el artículo 3° de la misma, que señala que con la firma de los contratos *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
- 12) Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral y así "(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación*", las entidades estatales y los contratistas como colaboradores de la administración, pueden acordar las modificaciones que sean necesarias al Contrato, con el objeto de cumplir con las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y al servicio y misión de cada entidad.
- 13) Que la suscripción de la presente modificación se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de la entidad.
- 14) Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales serigen por el principio de la autonomía de la voluntad y se ejecutan de conformidad con el postulado de la Buena Fe por cada parte.
- 15) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, artículo que igualmente en su párrafo establece el límite de adición de los contratos hasta en un 50% de su valor inicial.
- 16) Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente modificatorio, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento modificatorio corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma del presente modificatorio, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.
- 17) Que, una vez revisado los argumentos expuestos por el área técnica y ejecutora del Contrato, la interventoría y la supervisión, es importante precisar que el presente modificatorio al Contrato de Obra No. 272-22, se encuentra debidamente revisado por parte del Área de Contratos en los aspectos jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área técnica supervisora, quien por lo mismo radica su correspondencia y pertinencia.
- 18) Que a la fecha de acuerdo al informe de la interventoría el avance físico de la obra corresponde al **66%**.



MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 272-22 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y O.L. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., NIT. 900.348.130-9 (EL CONTRATISTA).

19) Que mediante Comité Asesor No. 7 de 19 de enero de 2023, se recomendó a la competente contractual la presente modificación.

20) Que, por lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR: el contrato de obra No. 272-22 en el sentido de incluir, como parte integral del mismo los ítems no previstos en el anexo 1 al contrato y aprobar el balance de mayores y menores cantidades de obra suscrito por el interventor, el supervisor y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con la solicitud de **EL CONTRATISTA** y la interventoría, contenida en la comunicación suscrita por el representante de **O.L. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.** y la comunicación PRIA-INT267-145, suscrita por el Interventor del contrato de obra No. 272-22 de 6 de enero de 2023, sus documentos soporte (APU, especificación técnica y justificación) y la radicación de la solicitud de modificación según MEM23-00001158 / CFPU 13081010 del 17 de enero de 2023 y alcance MEM23-00001570 / CFPU 13081014 del 20 de enero de 2023, por parte de la supervisión, así:

ITEMS NO PREVISTOS.

No NP	ÍTEMS NO PREVISTOS
NP-15	Suministro y Construcción de Placa Concreto MR-38 - Pavimento rígido para vía según diseño, E=0.18 A 20 CM (Incluyen vaciado y curado).
NP-16	Suministro e instalación de pasa juntas de barras lisa de transferencia para pavimento en concreto; Incluye, barra lisa de 1" de 0,35 mts instalada cada 0,30 mts centro de barra de transferencia.
NP-17	Suministro e instalación de pasa juntas de barras lisa de transferencia para pavimento en concreto; Incluye, barra lisa de 3/8" de 0,65 mts instalada cada 0,90 mts centro de barra de transferencia.
NP-18	Construcción de JUNTA DE DILATACIÓN PARA PLACA, Incluye sellador elástico de poliuretano tipo Sika Flex 1CSL o equivalente hasta una profundidad de 5mm.

JUSTIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ÍTEMS



MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 272-22 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y O.L. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., NIT. 900.348.130-9 (EL CONTRATISTA).

No NP	ÍTEMS NO PREVISTOS	ÍTEM QUE SUSTITUYE	JUSTIFICACIÓN
NP-015	Suministro y Construcción de Placa Concreto MR-38 - Pavimento rígido para vía según diseño, E=0.18 A 20 CM (Incluyen vaciado y curado).	N/A	Es un ítem que se hace necesario y se justifica ya en el proceso de demolición de la placa existente en vía calle 7, se encontró que esta no permitía un adecuado espesor para los acabados en algunos sectores, lo que causaba que el acabado se fractura constantemente, por el tránsito de vehículos con pesos superiores al promedio. Por lo que se requiere una placa de concreto con mejores características y con un espesor adecuado.
NP-016	Suministro e instalación de pasa juntas de barras lisa de transferencia para pavimento en concreto; Incluye, barra lisa de 1" de 0,35 mts instalada cada 0,30 mts centro de barra de transferencia	N/A	Este ítem se requiere como complemento a la placa en concreto a fin de transmitir las cargas y movimientos en la vía, en el sentido transversal. Por lo que este ítem se hace necesario y se justifica para asegurar la correcta trasmisión de cargas.
NP-017	Suministro e instalación de pasa juntas de barras lisa de transferencia para pavimento en concreto; Incluye, barra lisa de 3/8" de 0,65 mts instalada cada 0,90 mts centro de barra de transferencia.	N/A	Este ítem se requiere como complemento a la placa en concreto a fin de transmitir las cargas y movimientos en la vía, en el sentido longitudinal. Por lo que este ítem se hace necesario y se justifica para asegurar la correcta trasmisión de cargas.



MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 272-22 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y O.L. INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN S.A.S., NIT. 900.348.130-9 (EL CONTRATISTA).

No NP	ÍTEMS NO PREVISTOS	ÍTEM QUE SUSTITUYE	JUSTIFICACIÓN
NP-018	Construcción de JUNTA DE DILATACIÓN PARA PLACA, Incluye sellador elástico de poliuretano tipo Sika Flex 1CSL o equivalente hasta una profundidad de 5mm.	N/A	Este ítem se requiere como complemento a la placa en concreto a fin de garantizar que la placa por su rigidez no se fisure, se inducen dilataciones mediante cortes con pulidora en el sentido longitudinal y transversal, posterior a ello se deben sellar. transmitir las cargas y movimientos en la vía, en el sentido longitudinal. Por lo que este ítem se hace necesario y se justifica para asegurar el correcto sellado de las placas entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN: El valor total de los cuatro (4) ítems no previstos incorporados se costean con el balance de mayores y menores cantidades aprobado con el presente documento.

SEGUNDA.- DECLARACIONES: El contratista manifiesta que ha realizado todos los análisis y estudios financieros, técnicos y jurídicos para suscribir la presente modificación y que la misma no le genera costos adicionales, no modifica la estructura de riesgos, ni altera la ecuación financiera del contrato por lo que renuncia a cualquier reclamación derivada de la suscripción del presente.

TERCERA.- COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS: EL CONTRATISTA deberá comunicar la presente modificación a la compañía de seguros correspondiente.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del contrato de obra No. 272-22, su clausulado, modificatorio 1, modificatorio 2 y prórroga 1 continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

NOTA: El modificatorio No. 3, es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Revisó: Luis Eduardo Flórez Granados, Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles.
Proyectó: Marcela del Pilar Galvis Zamora, Asesora Área de Contratos.
Revisó: Lucas Leonardo Quevedo Barrero, Jefe Área de Contratos.
Aprobó: Dra. Luz Karime Fernández Castillo, Subdirectora General.